

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

ESTADO No. **102**

Fecha Estado: 23-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300320040020800</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROBERTO H. SALDARRIAGA VASQUEZ.	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	20/11/2020		
<b>05001400300320040020800</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROBERTO H. SALDARRIAGA VASQUEZ.	Auto requiere En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere al apoderado judicial para que allegue en debida forma la tabla correspondiente a la liquidación de crédito, pues según la consulta realizada en el correo electrónico del despacho, el memorial anunciaba la citada liquidación de crédito, pero no se encontraba dentro del contenido adjunto la misma.	20/11/2020		
<b>05001400300320040020800</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROBERTO H. SALDARRIAGA VASQUEZ.	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. <b>NOTA: LA ANTERIOR HISTORIA DE REQUERIMIENTO NO CORRESPONDE ESTE PROCESO.</b>	20/11/2020		
<b>05001400300320040023000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CARLOS JAVIER HERNANDEZ RIVERA.	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se pone en conocimiento la orden de pago solicitada. Para los fines pertinentes.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150093500	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	LUISA FERNANDA ALZATE VILA	Auto requiere En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere al apoderado judicial para que allegue en debida forma la tabla correspondiente a la liquidación de crédito, pues según la consulta realizada en el correo electrónico del despacho, el memorial anunciaba la citada liquidación de crédito, pero no se encontraba dentro del contenido adjunto la misma.	20/11/2020		
05001400300720180075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.  SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170013100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA	MARIA ISABEL ESCOBAR MELO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de un abono del cual el despacho no ha tenido conocimiento (\$519.000 en el mes de febrero de 2018), se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	20/11/2020		
05001400300920190140100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PROCESOS PLASTICOS ESÉCOAÑES SAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	20/11/2020		
05001400301020190028400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIME DARIO FRANCO LOPEZ	Auto pone en conocimiento EL MEMORIAL PRESENTADO NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO, ES PARA EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.	20/11/2020		
05001400301120180097800	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES ESPECIAES SENDEROS S.A.	EFRAIN MARTINEZ RUIZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190086400	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ORLANDO MUÑOZ MURCIA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Al respecto de la solicitud realizada por la parte pasiva y el demandante, se pone en conocimiento de los memorialistas que mediante constancia secretarial elaborada el día 09 de octubre de 2020, por la oficina de ejecución, se pusieron a disposición los depósitos judiciales.</p> <p>Cuando en el sistema de información siglo XXI se registre la siguiente actuación:</p> <p>“títulos a disposición de la parte (demandante/demandado), el interesado debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04”, el interesado podrá proceder de conformidad., el beneficiario del deposito puede acercarse directamente al Banco Agrario.</p>	20/11/2020		
05001400301220090088400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GILDARDO DE JESUS SERNA SALAZAR	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios sobre el capital, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba</p>	20/11/2020		
05001400301220100044900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A.	DARIO RAMIRO NOREÑA HENAO	<p>Auto requiere</p> <p>Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que no tiene en cuenta la subrogación parcial reconocido mediante el auto que ordeno seguir adelante la ejecución.</p> <p>Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad.</p>	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto requiere En atención a la solicitud realizada el apoderado judicial de la parte actora, previo a fijar diligencia de remate, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de septiembre de 2020. De otro lado, se pone en conocimiento de la memorialista, los medios de comunicación de la secuestre GLADYS MORA NAVARRO, según la lista de auxiliares de la justicia: quien se ubica en la dirección CLL 16 24C-15, con el teléfono 3127842200 y el correo electrónico : gladysmoranavarro@hotmail.com Para los fines pertinentes.	20/11/2020		
05001400301220110060100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EDILBERTO ANTONIO PEREZ DIAZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el cajero pagador FIDUPREVISORA, se pone en conocimiento el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES remitido por la oficina de ejecución. Para los fines pertinentes.	20/11/2020		
05001400301220170099500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JUAN SEBASTIAN SEPULVEDA PEREZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120093900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	20/11/2020		
05001400301320130061400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO ARANGO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160056400	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO VILLA AREVALO	JUAN CARLOS POSADA ORTIZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Al respecto de la solicitud realizada por la parte pasiva, se pone en conocimiento del memorialista que mediante constancia secretarial elaborada el día 04 de noviembre de 2020, por la oficina de ejecución, se pusieron a disposición los depósitos judiciales.</p> <p>Cuando en el sistema de información siglo XXI se registre la siguiente actuación: "títulos a disposición de la parte (demandante/demandado), el interesado debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04", el interesado podrá proceder de conformidad., el beneficiario del deposito puede acercarse directamente al Banco Agrario.</p>	20/11/2020		
05001400301420070029000	Ejecutivo Singular	ROSALBA ORTIZ MONSALVE	GERMAN CAÑAVERAL VELEZ	<p>Auto termina proceso</p> <p>se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:</p> <p>2.1 El EMBARGO de la quinta parte que excede el salario mínimo legal que percibe el demandado MISAEL ANTONION OROZCO, al servicio de POLICIA NACIONAL (fl.07 C.2).</p> <p>Oficiese en tal sentido</p> <p>TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE de la suma total de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.766.494,79), correspondientes al capital y las costas procesales liquidadas dentro del proceso,</p> <p>Una vez pagada la suma anterior, el resto de dineros será devuelto al demandado a quien se le hizo la retención.</p>	20/11/2020		
05001400301420160103900	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO TORO OCHOA	LIBIA MABEL GRANADA UNDA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p>	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110050900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN PABLO BENITEZ CANO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	20/11/2020		
05001400301520110052000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN DE JESUS ARROYAVE AGUIRRE	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	20/11/2020		
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	20/11/2020		
05001400301720170011100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	BRAYAN ALEXANDER YEPES ZEA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta la totalidad de los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190130600	Ejecutivo Singular	QUINTA CONSTRUCCIONES S.A.S.	LUIS FERNANDO VALLEJO VELEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	20/11/2020		
05001400302020150087900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CONSTRUNIVERSO S.A.S	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios del capital, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	20/11/2020		
05001400302020160081500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	CATALINA SUCERQUIA CANO	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120060006700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RODRIGO ARANGO LEE	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad	20/11/2020		
05001400302220190025300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA SA	RAFAEL ANDRES ZULUAGA GOMEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	20/11/2020		
05001400302320170032400	Ejecutivo Singular	GILDARDO ANTONIO OLAYA CARDONA	MARTHA LIBIA CANO BEDOYA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante la cual pretende la terminación del proceso, se le indica nuevamente que según, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso...De conformidad con la normativa citada, la parte demandada podrá presentar la solicitud de terminación, acompañada de la liquidación de crédito, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso	20/11/2020		
05001400302420140041500	Ejecutivo Mixto	CREDITOS ORBE S.A.	RICARDO ADOLFO MARTINEZ CORTES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190126400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JORGE ANDRES MUÑOZ GALLEGO	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, y atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el día 09 de noviembre de 2020; no existiendo entregas superiores al valor del capital u otros abonos extraprocesales, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	20/11/2020		
05001400302520150132600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	ENRIQUE GUTIERREZ BATISTA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se pone en conocimiento que de las partes el reporte de depósitos judiciales del proceso y la orden de pago solicitada. Para los fines pertinentes.	20/11/2020		
05001400302820160119500	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO RESTREPO TAMAYO	CLAUDIA MARIA OSPINA CARDONA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. De otro lado, se pone en conocimiento del memorialista que, una vez en el sistema de consulta de procesos se registre la siguiente actuación: "títulos a disposición de la parte (demandante/demandado), el interesado debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04", el interesado podrá proceder de conformidad. En caso de tratarse de abono a cuenta, de igual forma se hará la anotación correspondiente.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)